DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Cádica paga polidación, APRVM-OVPKV-7C9W1	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 1 de 89

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55
2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

- D^a. M. Francisca Martín Luengo.
- D^a. M. Pilar Zazo Bravo.
- D. Óscar Redondo Laguna.
- D. Juan Antonio Utrero Metidieri.
- D. Salvador Buil Nadal.
- D. Salvador Méndez Párraga.
- D^a. Natalia Delgado Fajardo.
- Da. Rosa María Ramiro Álvarez.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día catorce de julio de dos mil veinte, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia la concejala del Grupo Popular Da. Cintia Sánchez Muñoz y D. Salvador Méndez Párraga del Grupo Socialista.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del

Orden del Día en la forma que quedan redactados:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda conste en acta, dar el pésame a la familia de Pedro López Calderón, hermano del antiguo concejal de este Ayuntamiento y, a todas las familias que han perdido un ser querido por el COVID-19 y no se les ha podido acompañar en esos momentos.

1°.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión de fecha 16 de enero 2020.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 16 de enero de 2020.

Es aprobada por unanimidad.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 2 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	ESTADO	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

2º.- Presupuesto General ejercicio 2020.- "Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 8 de mayo de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 11 de mayo de 2020 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Sometido a votación por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y tres abstenciones, grupo socialista, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.601.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	140.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	563.775,72 €
4	Transferencias Corrientes	1.135.039,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	54.050,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	51.080,70 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ING	RESOS 2020	3.544.945,42 €

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR do AVINTAMIENTO DE TALARRIBRAS FILLAS ALGORGOS DOS S	FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 3 de 89

2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49





CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	2.072.399,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.018.722,72
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	176.943,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
6	Inversiones reales	259.880,70
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos Financieros	00,00
9	Pasivos Financieros	00,00
TOTAL GA	ASTOS 2020	3.544.945,42

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura."

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, da cuenta de las consideraciones previas, en referencia a la no aprobación al día de la fecha, de los Presupuestos Generales del Estado y de los informes emitidos desde la Secretaría y la Intervención, e indicando que el presupuesto del ejercicio 2020.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, asciende a la cantidad de 3.544.945,42 euros, se ha incrementado con respectos al ejercicio de 2019 un 15,64 %, es decir 479.489,70.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Eirmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49

2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49



Página 4 de 89

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Los presupuestos se han elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio de 2018 y el avance de los seis primeros meses de 2019.

El incremento del presupuesto, es como consecuencia, de que a la fecha actual, ya se conocen las cantidades que se van a recibir, tanto de la Junta de Extremadura como de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Capítulo I, de personal se ha incrementado un 33,10 %, presupuestándose la cantidad de 2.072.399,00 euros. Durante los años de gobierno que llevamos, el gasto medio de personal es de 1.500.000,00 euros.

El capítulo VI, se ha incrementado con respecto al año anterior en 50.74 %.

Sr. Salvador Buil.- En la reunión de la Comisión de Hacienda, se me olvidó preguntaros sobre la subida de los ingresos en el capítulo I de Impuestos Indirectos, en unos 40.000,00 euros.

Sra. Martín Luengo, es como consecuencia de la revisión de urbana, ya que se han tramitado nuevos expedientes.

Sr. Salvador Buil, considero que también influirá, la decisión que tomasteis de modificar los valores catástrales.

En el último Pleno te pregunte si se había recibido escrito de Hacienda donde por el incumplimiento de la Regla de Gasta y Estabilidad Presupuestaria, para la aprobación de un Plan Económico Financiero, y me contestaste que si se había recibido.

Cuando se hace el presupuesto, si que se cumple con la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria, porque por ley tiene que ser así, pero en la liquidación del año 2019, la regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria, se ha disparado al infinito y es un problema que tenemos todos, porque al final no veremos a hacer un Plan Económico Financiero, y aunque el Ayuntamiento tengo mucho dinero en el banco, pueden llegar a intervenir el Ayuntamiento, si se incumple reiteradamente no se cumple el presupuesto, es dificil apoyarlo.

- Sr. Alcalde, no se cumple en el 2018 y en el 2019, porque se han realizado inversiones con cargo al remante de tesorería, aunque se incumple con Regla de Gastos y Estabilidad Presupuestaria, actualmente hay un superávit de 4.000.000,00 de euros.
- Sr. Salvador Buil, nosotros nos vamos abstener, son vuestros presupuestos, pero el incumplimiento de la Regla de Gastos y la Estabilidad Presupuestaria, es un tema que nos preocupa y bastante,

4

Código Fecha d Página
tel: 133596 ARBYM-OXRKY-7G8W1 3E317EEE8039EA1C7EF12D06D066C67E95D64A70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de irónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos/

	ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
		FIRMAS	ESTADO

para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 e emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 5 de 89

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firr 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

FIRMADO 04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

3º.- Aprobación provisional de la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias "Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa.- Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, se han presentado reclamaciones al aprobación inicial de las NN.SS 1/2017, modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa, por d. Mariano Cabanillas Rayo.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros (nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y cero en contra acuerda, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Rechazar las alegaciones presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo y aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias 1/2017, sobre modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.

Tercero.- Remitir copia de este acuerdo a la dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, desarrollo Rural, Población y Territorio, para su conocimiento y efecto.

4°.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.- En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, previa deliberación:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasas por Cementerio Municipal, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y tres abstenciones, grupo socialista; la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, con la redacción que a continuación se recoge:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 6 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas, cursen los estudios a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde la solicitud de matrícula en cualquiera de los estudios impartidos.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por la participación en las Escuelas Municipales y Universidad Popular.

6

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 7 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Artículo 6°.- Gestión de la Tasa.

Las personas interesadas en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, vendrán obligadas a formalizar la solicitud de matrícula en los plazos y formas que se establezcan por esta Entidad Local.

Artículo 7º.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará periódicamente y, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Artículo 9°- Procedimiento de apremio.

Las deudas por la tasa regulada en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 10º- Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza serán publicadas en el Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa municipal que contradiga o regule esta materia y, concretamente, la Ordenanza reguladora por Servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local del año 2016.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

7

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Forbe do emisión: 7 de contiembro do 2021 e las 11.48.06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 8 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ANEXO I. Guardería

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas y hasta 1 año 80 euros/mes.

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 8 horas hasta las 15 horas de un año en adelante 60 euros/mes.

Servicio de Comedor con comida propia 30,00 euros.

ANEXO II. Universidad Popular

- Todos los Talleres permanentes: (que duran todo el curso lectivo) que se realice en la Universidad popular tendrán que hacer una matrícula cuyo coste será de 5 €. Las cuotas mensuales de los Talleres:
 - Taller de Bolillos, será una cuota de 10 € al mes.
 - Talleres Deportivos: Pilates, Karate y Aerobic serán una cuota de 10 € al mes.
 - Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes
 - Taller de Flamenco será una cuota de 20€ al mes (Cante, Guitarra y Cajón) y si realiza solo dos talleres de Flamenco será 15 € al mes, y 1 taller será la cuota de 10 € al mes.
 - Taller de Baile (Ballet, Flamenco, Baile Modero) será la cuota de 25 € al mes si realiza los tres talleres y si realiza solo dos talleres de Baile será 20 €.
 - Taller de Teatro Infantil será la cuota de 3 euros al mes.
 - Taller de Bailes de Salón será la cuota de 15 € al mes.
 - Otros Talleres de Ocio será de 1 € por hora.
- Club de Lectura: gratis.
- Cursos de Informática dependiendo del nivel, para cursos de hasta 50 horas entre 20 € a 60 € y para curso de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €.
- Escuela de Música:
 - Lengua Musical será la cuota 7 € al mes.
 - Banda (Instrumentos) cuota mensual de 15 €, familias con más de un miembro en la escuela de música 7 € a partir del segundo miembro.
- La Escuela de Idioma : será una cuota de 25 € al mes

8

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALI CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49

2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49



Página 9 de 89

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Entradas de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura serán de 4 €, con 1 euros de descuento aquellas personas que posea el Carnet de la Universidad Popular de Talarrubias.

El alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos cuotas mensuales y siempre que no regularice su situación inmediatamente después comunicárselo personalmente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente corresponda.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo.- Lo único que se modifica de esta ordenanza, es lo referente a la parte que afecta a la Guardería, que se ha creado un Servicio nuevo, que es el de Comedor con comida propia, que se ha fijado en 30, 00 euros/mes.

Este servicio se ha creado por la demanda que hay, y poder conciliar la vida familiar y laboral, al tener un horario de 8 a 15 horas.

Sr. Salvador Buil, como no tengo niños de esa edad, desde el Ayuntamiento que le damos?

Sra. Martín Luengo, la comida la traen ellos, las monitoras se encargan de dar de comer a los niños que han traído su comida.

9

ACTA DE PLENO: ACTA	A DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES	
	ARBYM-QXRKY-7G8W1 eptiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 10 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sr. Salvador Buil, nosotros nos vamos abstener, no consideramos que por la prestación de ese servicio, se tenga que cobrar.

5°.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.- «A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	07/07/2020	
Proyecto de Proyecto de Ordenanza	08/07/2020	
Informe-propuesta de Secretaría	09/072020	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, nueve votos a favor el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la derogación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento para personas con discapacidad, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de mayo de 2013.

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOVILIDAD REDUCIDA TALARRUBIAS

PRÉAMBULO

La Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 11 de 89	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	ESTADO	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 65 del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura indica que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobarán normativas que regulen el procedimiento de concesión de las tarjetas de estacionamiento en sus respectivos municipios.

Asumiendo el deber de procurar y garantizar el bienestar de vida de sus vecinos con algún tipo de discapacidad, la presente Ordenanza persigue dar cumplimiento a las exigencias legales en relación a la concesión, uso y funcionamiento de las tarjetas de estacionamiento para las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

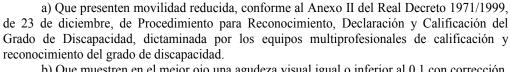
ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de este municipio.

ARTÍCULO 2. Titulares del Derecho

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (grado de discapacidad igual o superior al 33%) y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

AYUNTAMIENTO de TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E



b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Podrán, asimismo, obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Además de cumplir los requisitos anteriores, deberán cumplir los siguientes:

- a) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
 - b) Estar empadronado y residir en el municipio.
- c) No ser titular de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

ARTÍCULO 3. Plazas de aparcamiento

Las plazas de aparcamiento reservadas para los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida cumplirán lo siguiente:

 Los principales cen 	tros de actividad	deberán disponer	de un mínimo de	e una plaza de
aparcamiento reservada y d	iseñada para su	uso por person	nas titulares de	la tarjeta de
estacionamiento por cada c	uarenta plazas o	fracción, inde	pendientemente o	de las plazas
destinadas a residencia o lugar	es de trabajo.			

	_	Ademá	s, deberá	reservar	se para	su	uso	por	titulares	de 1	tarjeta	de estacio	namiento	el:
2%	de las	plazas	de aparc	amiento s	situadas	en	las	vías	públicas	y es	spacios	públicos	vinculado	os a
la v	ía públ	lica.												

.ACTA	TO DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES	
	para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 e emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Una por cada veinte o fracción en la inmediación de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad.

Las plazas de aparcamiento reservadas para los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida. Asimismo, su señalización se complementará con las siguientes medidas:

1º El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

2º La señal vertical adecuada para señalizar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

En las plazas de aparcamiento en línea, además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

En urbanización consolidada, si no es posible realizar los vados establecidos en la norma nacional en plazas en batería sin invadir el ancho mínimo del itinerario peatonal, se permitirá la ocupación de la zona de transferencia hasta un máximo de 1.20 m a través de un plano inclinado de pendiente máxima del 10 %.

ARTÍCULO 4. Plazas de Aparcamiento para Autobuses Adaptados

- a) Siempre que se dispongan plazas de aparcamiento para autobuses, al menos una de ellas será adaptada.
- b) La plaza de aparcamiento para autobuses adaptados contará con un espacio de transferencia lateral que estará conectado con el itinerario peatonal accesible.
- c) Este espacio de transferencia dispondrá de un ancho mínimo de 3 m, de manera que pueda descansar la plataforma de elevación del vehículo adaptado y permita el embarque y desembarque de una persona usuaria de silla de ruedas en condiciones de seguridad y comodidad.
 - d) Las plazas reservadas para autobuses adaptados se señalizarán de la siguiente manera:
- 1º Con el Símbolo Internacional de Accesibilidad tanto en el suelo de la plaza, como por medio de una señal vertical colocada en un lugar visible.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de sentiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 14 de 89

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

2º El fondo de la plaza será azul pantone 294 y se delimitará su perímetro con línea de color contrastado, preferentemente blanco, tanto el espacio reservado al vehículo como la zona de transferencia.

3º La señalización horizontal será antideslizante.

ARTÍCULO 5. Características de la Tarjeta de Estacionamiento

La edición de las tarjetas de estacionamiento corresponderá a la Consejería con competencias en materia de transporte, e incluirá las siguientes características particulares:

- a) El número de inscripción que aparecerá en la tarjeta será el asignado en el registro extremeño de tarjetas por la Consejería con competencias en materia de transportes.
- b) En la esquina inferior del lateral derecho del anverso y en posición vertical, figurará la inscripción «Junta de Extremadura», en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
- c) En el centro del anverso, en su parte inferior, aparecerá la bandera de Extremadura con un tamaño de 5 mm de alto por 15 mm de ancho, en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
 - d) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

En caso de persona con discapacidad:

- 1º La inscripción TITULAR.
- 2º Fotografía del titular.
- 3° Apellidos y nombre del titular.
- 4º Firma del titular.

En caso de persona física o jurídica titular del vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:

- 1º La inscripción "TRANSPORTE COLECTIVO".
- 2º La matrícula del vehículo.
- 3º Los apellidos y nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- 4º Firma del titular.
- e) En la parte inferior del reverso figurará la indicación «Esta tarjeta es personal e intransferible».
- f) Asimismo, la tarjeta podrá incorporar, tanto en el papel como en su impresión, las medidas de seguridad que en cada momento le sean de aplicación, tendentes a impedir su falsificación y uso fraudulento.
- g) Se ajustarán al modelo regulado en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2 -07-14	IDENTIFICADORES 2020	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8' Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11		FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 15 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ARTÍCULO 6. Condiciones de Uso de la Tarjeta de Estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La tarjeta de estacionamiento estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad.

La tarjeta deberá ser colocada en el interior del vehículo, de forma que sea legible desde el exterior del mismo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos:

- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
 - Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

En ningún caso podrá estacionarse el vehículo, amparándose en la posesión de la tarjeta,

— Zonas peatonales.

en:

- Pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 16 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49





ARTÍCULO 7. Procedimiento para el Otorgamiento de la Tarjeta

Corresponderá a este Ayuntamiento la concesión de la tarjeta de Estacionamiento de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a. Solicitud.

El expediente se iniciara a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente.

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley 39/2015.

Respecto al lugar en que los interesados deben presentar la solicitud y la documentación que la acompaña, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
 - En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

b. Documentación.

- El interesado en la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad deberá aportar la siguiente documentación:
- 1. Solicitud dirigida al Ayuntamiento, con los datos identificativos del solicitante, incluido el sexo cuando se trate de persona física, en modelo proporcionado por el Ayuntamiento
 - 2. En el caso de persona con discapacidad, se aportará la siguiente documentación:
 - a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 17 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

- d) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- e) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
- 1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
- 2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- 3. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:
- a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- d) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio donde ha presentado la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, o que su actividad se realiza principalmente en dicha localidad.
 - e) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

c. Instrucción

Una vez comprobado por el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos, el Ayuntamiento comunicara los datos necesarios a la Consejería con competencias en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

d. Resolución.

El órgano encargado del registro de tarjetas verificará los datos de la persona solicitante para su inscripción en el mismo. En el supuesto de no detectarse impedimento para ello remitirá la tarjeta de estacionamiento al Ayuntamiento, con su correspondiente número de registro.

Si se detecta algún impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se comunicará el motivo al Ayuntamiento interesado, sin entrega de la misma. En este caso, el

17

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 18 de 89

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias o, en su caso, denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

e. Expedición tarjeta

El Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, y se deberá comunicar por el Ayuntamiento al registro para su constancia y anotación.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento y firmada por el titular, el Ayuntamiento la entregará, debidamente plastificada, al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

f. Registro.

La tarjeta de estacionamiento, una vez concedida, se inscribirá en el «Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida»; siendo esta inscripción una condición necesaria para su plena validez.

ARTÍCULO 8. Periodo de Validez

La vigencia de la tarjeta de estacionamiento será de cinco años, salvo lo establecido a continuación para la tarjeta provisional, y se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad.

Las tarjetas de estacionamiento provisionales concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio tendrán un plazo de vigencia supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, sin que su periodo de validez pueda exceder, en ningún caso, de cinco años.

ARTÍCULO 9. Renovación

El titular de la tarjeta deberá presentar la solicitud de renovación de la misma en los tres meses previos a su fecha de caducidad. La solicitud de renovación irá acompañada de la documentación indicada en el artículo 7 para la primera solicitud de la tarjeta. Sin embargo, en los supuestos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, no será preciso aportar un nuevo certificado, excepto en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento, de forma motivada y expresa lo estime necesario.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 19 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Ayuntamiento comprobará que el titular mantiene los requisitos exigidos para el otorgamiento de la tarjeta.

Durante el procedimiento de renovación de la tarjeta se prorrogará la validez de la tarjeta de estacionamiento siempre que se haya presentado la solicitud dentro del plazo de validez de la tarjeta. El Ayuntamiento emitirá un documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, que deberá ser colocado en el interior del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.

ARTÍCULO 10. Modificación de Datos y Duplicados de la Tarjeta

El titular de la tarjeta de estacionamiento debe comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta en un plazo no superior a quince días desde que suceda el hecho.

En los casos de extravío, robo, deterioro o cualquier otra circunstancia que produzca la pérdida de la tarjeta de estacionamiento el titular de la misma podrá solicitar un duplicado por extravío junto con una declaración expresa de la circunstancia acaecida. Asimismo, a la solicitud se deberá adjuntar copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

El Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas tanto la expedición del duplicado de tarjeta como la recuperación del original o cualquier otra circunstancia relacionada.

ARTÍCULO 11. Obligaciones del Titular

El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a la correcta utilización de la misma conforme a las condiciones de uso previstas en la presente ordenanza así como al resto de obligaciones

ARTÍCULO 12. Infracciones

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la presente Ordenanza y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando la acción u omisión se encuentre prevista como infracción en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura se aplicará el régimen sancionador previsto en la citada norma.

1. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 20 de 89	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- 1. a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.
 - 1. b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.
 - 1. c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:
- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 13. Sanciones

- 1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.
- 2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros y la retirada por un periodo de tres meses de la Tarjeta de Estacionamiento.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 21 de 89

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

3.Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1.000 euros, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 14. Graduación de las sanciones.

- 1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
- 2. La cuantía económica de las sanciones se atendrá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público yal criterio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 15. Disposición Adicional Primera.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

ARTÍCULO 16. Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida aprobada el 21 de mayo de 2013, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17. Disposición Final Única.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor a una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Forbe do emisión: 7 de contiembro do 2021 e las 11.48.06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49

Página 22 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

	□ RENOVACIÓN	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO
CONCESIÓN	(debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)

2. DATOS DEL SOLICITANTE - TITULAR

Primer apellido Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento Sexo		NIF/NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal	
Localidad Provincia		País	
Teléfono 1 Teléfono 2		Correo electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF/NIE	Relación con el solicitante		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) Código Postal			
Localidad	Provincia País		
Teléfono	Teléfono 2	Correo electrónico	

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Talarrubias para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

□Certificado de empadronamiento.

22

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 23 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRM, 04/09/202
□Certificado emiticadelante CADEX) de receira que presen	A S	madura, en el cua e diciembre, de tre en el mejor ojo enos y que no se
5. DOCUMENTA	CIÓN QUE SE ADJUNTA	
□ Certificado de en □ Fotocopia del DN del libro de familia □ Documento acreci □ Certificado emitica adelante CADEX) o se recoja que preser procedimiento para una agudeza visual encuentre, por razo □ Tarjeta caducada □ Copia de la denur	color de tamaño carné, originales y actuales inpadronamiento NI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se o autorización a sus efectos ditativo del Grado de Discapacidad do por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extrende la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extrente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestigual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menes de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos mot nicia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de soliciado por extravío o sustracción).	nadura (en madura, en el cua e diciembre, de tre en el mejor ojo enos y que no se hogar. ivos).

La persona interesada declara expresamente que DSI DNO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

FIRMADO

04/09/2020 13:49

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

🗆 La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

☐ La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

23

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 24 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIE 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUB		FIRMA 04/09/2020
A Y U N T A M I I de T A L A R R U B I			
(Badajoz) C.I.F. P-0612700	0-Е		
a cumplir las obligi discapacidad que p	irmante DECLARA que son ciertos cuantos d aciones relativas al uso adecuado de la tarjeta oresenten movilidad reducida en el caso de que TA:	de estacionamiento de vehículos para	a personas con
☐La concesión de reducida	la tarjeta de estacionamiento de vehículos par		
□La renovación de reducida □La expedición de □La expedición de	ela tarjeta de estacionamiento de vehículos pa e duplicado de la tarjeta de estacionamiento de		
movilidad reducida En			1 P
(Firma)			
Per Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión de reducida Concessión Concessión Concessión Concessión Concessión Concessión Concessión Concessión Concessión Concessión de reducida Concessión de reducida	OLICITUD DE TARJETA DE ESTACION TRANSPORTE COLECTIVO DE PER		STINADOS AL
E CONCESIÓN	☐ RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 7 de la so	

CHÍCULOS DESTINADOS AL CAPACIDAD

FIRMADO 04/09/2020 13:49

	□ RENOVACIÓN	☐ EXPEDICIÓN DE DUPLICADO
CONCESIÓN	(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	(debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud)

1.DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Or	CIF			
Si es una persona física				
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre		
Fecha de Nacimiento Sexo NIF/NIE				
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera) Código Postal				
Localidad Provincia País				
Teléfono 1 Teléfono 2 C		Correo elec	etrónico	

2.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF/NIE	Relación con el solicitante		
Domicilio (denominación de la vía	a pública, número, piso, letra, escalo	era)	Código Posta
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electr	ónico

24

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 25 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.FI 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49
A Y U N T A M I E de T A L A R R U B I	

3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo Matrícula

ESTADO

FIRMADO 04/09/2020 13:49

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), c) y e) del apartado 3 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Talarrubias para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- □Permiso de circulación del vehículo.
- ☐ Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- □Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

□Fotocopia del DNI/NIE/NIF	de la persona	solicitante.
----------------------------	---------------	--------------

- □Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- ☐ Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- ☐ Permiso de circulación del vehículo.
- ☐ Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- □ Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (MUNICIPIO) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (MUNICIPIO).
- \square Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- ☐ Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- □Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que DSI D NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

25



OCCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 26 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:45
AYUNTAMIE	NTO	
A Y U N T A M I E de T A L A R R U B I. (Badajoz) C.I.F. P-0612700-		
90	E LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO mante declara que (márquese lo que proceda):	

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
 ☐ La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento https://sede.talarrubias.es.con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 27 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.talarrubias.es.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6°.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público del Ayuntamiento de Talarrubias.- Visto el informe del Secretario-Interventor, en referencia a la alegación que presenta Don Mariano Cabanillas Rayo, se desestima, por lo que se hace obligado concluir que la Ordenanza de referencia se halla ajustada al ordenamiento aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar la alegación y/o reparo presentadas por Don Mariano Cabanillas, ya que la Ordenanza se halla ajustada al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

7°.- Ratificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la adjudicación a favor de la Diputación Provincial de Badajoz la concesión demanial para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m2, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos.- La Diputación de Badajoz, en su apuesta por el uso de las energías limpias, renovables y sostenibles, presta apoyo a los Ayuntamientos pacenses en el ámbito de sus competencias, potenciando buenas prácticas en modelos de sostenibilidad, que permitan el progresivo acceso al resto de la sociedad.

Fruto de ese compromiso, Diputación ha elaborado un Plan Integral de Movilidad Sostenible de la Provincia de Badajoz, centrado en los municipios con menos de 20.000 habitantes, que permite la identificación de necesidades y objetivos, y en base a ellos planificar y programar las actuaciones, en coordinación con el resto de administraciones regionales.

En base a la diversa problemática planteada en el sector del transporte, en consonancia con los marcos estratégicos nacional y regional referidos, y para la mejora del fomento e

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 28 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49





implantación del vehículo eléctrico en la provincia de Badajoz, el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos en municipios desarrollado igualmente por Diputación de Badajoz, tiene entre sus objetivos la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Dentro de la descripción de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la provincia de Badajoz ha resultado del proceso de desarrollo del Plan Integral de Movilidad Sostenible el elaborado por el Área de Desarrollo Sostenible, ha correspondido a este municipio la instalación de un punto de recarga y un vehículo eléctrico.

Este Ayuntamiento comparte la Política de Movilidad Sostenible desarrollada por la Diputación Provincial y está interesado en colaborar y contribuir a la creación de una red inteligente de puntos de recarga de vehículos eléctricos en la Provincia de Badajoz que impulse y facilite el uso del vehículo eléctrico y con ello la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la concesión demanial para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m2, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos, a la Diputación Provincial de Badajoz.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, nueve de los once que componen la misma, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión demanial para el uso privativo de una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sita en Avda. de la Constitución, s/n con una ocupación de 39,41 m2, y con la finalidad de implantar un punto de recarga de vehículos eléctricos, a la Diputación Provincial de Badajoz, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento la regulación de la concesión demanial sobre los una porción de vía pública de titularidad municipal coincidente con una zona de aparcamiento sito en la Avda. de la Constitución, s/n, cuyo trazado, situación y longitud se encuentran descritos en el plano aportado por la institución provincial y que consta en el expediente.

SEGUNDA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

1.- La naturaleza jurídica del documento que se perfecciona es la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49

Página 29 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

2.-La concesión se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por lo establecido en este documento y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

TERCERA.-Duración.

El plazo de duración de la presente concesión administrativa será 30 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se formaliza el presente documento administrativo.

CUARTA.-Condiciones.

La concesión está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La Diputación Provincial de Badajoz deberá obtener, en su caso, los informes favorables sectoriales correspondientes, con carácter previo a la utilización efectiva y realización de los trabajos necesario para la implantación del punto de carga.
- b) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de la porción de vía pública objeto de la concesión, reconoce a la Diputación Provincial de Badajoz el derecho a usar y disfrutar de la misma para la implantación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, sin que aquella entidad pública deba abonar canon alguno por dicho disfrute, puesto que, aun cuando la Diputación establecerá un tributo a abonar por los usuarios del punto de recarga, su establecimiento se justifica en la necesidad de cubrir los costes que implica la prestación de referido servicio, de modo que no se aprecia utilidad económica en el aprovechamiento de la porción de dominio público a realizar por la institución provincial, existiendo en cambio un claro rendimiento social.
- c) La Diputación Provincial de Badajoz no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actuación a realizar en la porción de vía pública de titularidad municipal objeto de concesión, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, por lo que se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, pudieran derivarse del uso privativo del bien demanial objeto de concesión. En consecuencia, corresponderá a la Diputación la adopción de cuantas medidas precautorias sean precisas.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 30 de 89	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- d) La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a destinar la porción de vía pública objeto de concesión a la finalidad especificada en el apartado a).
- e) La Diputación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, la porción de vía pública objeto de concesión, así como las obras a realizar para la implantación del punto de recarga de vehículos eléctricos.

QUINTA.- Extinción.

- 5.1.- Serán causas de extinción de la presente concesión las siguientes:
- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por renuncia de la concesionaria.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- e) Por desafectación del bien.
- f) Por rescate.
- g) Por resolución judicial.
- h) Por utilizar la concesionaria la porción de vía pública objeto de concesión para una finalidad distinta de la prevista en la presente Resolución.
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución de adjudicación y en el documento administrativo en el que se formalice.

La extinción de la presente concesión determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de citada porción de vía pública a la posesión municipal, debiendo entregarla la concesionaria en el estado de conservación adecuado.

5.2.- Finalizada la concesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Diputación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la porción de vía pública, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido.

SEXTA.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

- a) Mantener a la Diputación en el uso del demanio objeto de concesión, siempre y cuando no concurran ninguna de las causas de extinción previstas en el presente documento.
- b) Las demás obligaciones recogidas en el presente documento y a las que deriven de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación, así como del Protocolo General de actuaciones para la ejecución y gestión de la Red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la provincia de Badajoz.

SÉPTIMA.- Prerrogativas del Ayuntamiento.-

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 31 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Además de las previstas en las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Inspeccionar el estado de conservación del demanio objeto de la presente concesión.
- b) La definidas en el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Facultades y deberes de la Diputación.-

- a) Usar la porción de vía pública objeto de concesión para la finalidad para la cual se otorga la concesión.
- b) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el cumplimiento de la finalidad para la cual se adjudica la concesión.
 - c) Mantener la porción de vía pública objeto de concesión en buen estado.
- d) Cuantas otras se deriven del presente documento o de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- Facultad al Sr. Alcalde para la firma del documento administrativo de formalización de la concesión.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efecto.

8°.- Aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad.

Teniendo en cuenta la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos,

Visto el informe de Secretaría, y el informe de Intervención, en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen,

Realizada la tramitación legalmente establecida,

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA

31

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES	
-07-14		
OTROS DATOS Dódigo para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 32 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	ESTADO

FIRMADO 04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

PRIMERO. Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- —Personal
- —Contratación
- —Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- —Gestión económico-patrimonial
- —Gestión financiera.

Asimismo se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En la actualidad los acuerdos del Consejo de Ministros recogidos en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Publicada en el BOE núm. 143, de 13 de junio de 2008 revisada el 7 de julio de 2011 y acuerdo de 20 de julio de 2018.

No se establecen otros requisitos o trámites adicionales.

SEGUNDO. Sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería y control financiero posterior, si procede."

9°.- Informe anual de Control Interno 2019.- Por el Sr. Secretario-Interventor, se da cuenta del Informe Anual de Control Interno, referente al año 2019.

La Corporación municipal, se da por enterado.

10°.- Convenios.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de los siguientes convenios a firmar con la Diputación de Badajoz,

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Facho do emisión: 7 de contiembro do 2021 e las 11.48.06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 33 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, nueve votos a favor y cero en contra acuerda:

Primero.- Aprobar los siguientes convenios:

10.1.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha _/__/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, D. Antonio García Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14/07//2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) en el artículo 171 establece que cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan.

Igualmente en el art. 143.2 e) se establece el régimen de control administrativo de las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención:

"d) Inspección urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de las actividades sujetas a licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, a lo largo de toda su vida útil.

33

	OCCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
1 SECRE I ARIO/IN I ERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 34 de 89 04/09/2020 13:49 04/09/2020 13:49	Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística. "

SEGUNDO.- Los Municipios ostenta la competencia de control administrativo de las actividades urbanísticas y por tanto de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades, de conformidad con el art. 143.3 a) de la LOTUS.; también para llevar a cabo dicha actividad, y según el apartado 4:

"Los municipios podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas u organismos dependientes de ellas para que asuman sus competencias de control administrativo."

TERCERO.- La tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad urbanísticas regulados en el Título VII de la LOTUS, art. 171 es prolija y extensa, y regula las medidas de reacción ante las actuaciones ilegales, la inspección urbanística y el régimen sancionador, y teniendo en cuenta la extensión de nuestra provincia, así como el gran número de municipios y la escasa entidad de los mismos, es les dificulta gestionar esta obligación legal al contar con escasos medios materiales y personales .

Es por tanto evidente y necesario el apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio integro de las competencias municipales en materia de protección de la legalidad urbanística de la LOTUS, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES
-07-14 OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 35 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

FIRMADO 04/09/2020 13:49

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA ENTIDAD FIRMANTE.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz la gestión de la tramitación de procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística, cuyo contenido figura especificado seguidamente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la encomienda de gestión para la tramitación de los expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística por parte de la Diputación de Badajoz, y el Ayuntamiento de Talarrubias para el cumplimiento de las obligaciones de protección de la legalidad urbanística recogidas en la Ley 11/2018 de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura LOTUS).

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- La Diputación de Badajoz asume con sus medios técnicos y humanos la encomienda de gestión de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística que

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 echa de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 36 de 89

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55
2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

haya de tramitar el municipio y que le serán remitidos por el ayuntamiento; los procedimientos son los siguientes:

- La protección de la legalidad urbanística regulada en los artículos 171 y 172 de la Ley 11/2018 de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS); con respecto a la reposición de la realidad física alterada, regulada en el art. 173 de la LOTUS será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.
- Se tramitarán igualmente el correspondiente expediente de protección de la legalidad del art. 174 de la LOTUS, con respecto a la reposición de la realidad física alterada, regulada en el art. 174. 1. b) de la LOTUS será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.
- Las órdenes de ejecución reguladas en el art. 168 de la Ley 11/2018 de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), derivadas o en concordancia con los expedientes de protección de la legalidad urbanística referidas anteriormente; será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.
- El expediente de multas coercitivas relacionados con la protección de la legalidad, derivadas o en concordancia con los expedientes de protección de la legalidad urbanística referidas anteriormente, regulado en el art. 178 de la LOTUS, es objeto de la presente encomienda, para el caso del incumplimiento del acuerdo correspondiente y las cantidades quedarán afectadas al pago de la ejecución subsidiaria del acuerdo incumplido.
- Igualmente se tramitarán mediante encomienda de gestión los correspondiente expedientes sancionadores regulados en los art. 182 a 188 de la LOTUS de competencia municipal que sean consecuencia de los expedientes de protección de la legalidad referidos "ut supra".
- Se incluye en la presente encomienda la tramitación por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).
- El municipio firmante de la presente encomienda se compromete a cumplir lo establecido en el art. 182.3 de la LOTUS, en cuanto a la publicación en su página web de

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Eirmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49

Página 37 de 89



las resoluciones sancionadores en vía administrativa por infracciones urbanísticas graves o muv graves.

2.- Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva; así como en los expedientes de multas coercitivas. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio. El Ayuntamiento se compromete a agilizar las comunicaciones y firmas que les sean remitidas por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.

La Diputación Provincial se compromete a remitir al Ayuntamiento encomendante la documentación necesaria para que se dicte por el órgano competente en cada caso la resolución procedente, quedando exonerada la Diputación Provincial por cualquier responsabilidad por demora, desde el momento de la remisión de la documentación, de cualquier responsabilidad derivada de la demora en la tramitación correspondiente y del mal funcionamiento de los servicios municipales.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Facha de emisión: 7 de sentiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 38 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 30 % de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la clausula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengarán cantidad alguna.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

TERCERA.-CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
- -Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
- -Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 39 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

CUARTA.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MATERIAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES FIRMANTES.

La forma de prestación de la asistencia material del servicio de protección de la legalidad urbanística se regulará por:

a) Las actuaciones de la Diputación de Badajoz se iniciarán siempre a instancia del Ayuntamiento, que deberá remitir la solicitud firmada por el titular de la alcaldía o miembro de la corporación en quien tenga delegada la competencia, y donde se encomendará la asistencia material para tramitar los correspondientes procedimientos de protección de la legalidad, así como sancionadores y restauradores.

Con la solicitud anterior se aportará la denuncia o escrito en el que se fundamente la incoación de los procedimientos indicados, así como los documentos y antecedentes necesarios, para que se puedan tener suficientes elementos de juicio sobre la cuestión planteada.

Entre los antecedentes mencionados habrá de indicarse el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio, con referencia al Boletín Oficial en el que se publicó su articulado, así como, en su caso, las ordenanzas urbanísticas que tenga aprobadas el Ayuntamiento.

Si fuese necesario para la tramitación de los referidos procedimientos, la Diputación de Badajoz (Área de Fomento, Servicio de Urbanismo) podrá solicitar la ampliación de los antecedentes o documentación aportada por el municipio.

b) Recibida la solicitud por parte de la Diputación de Badajoz, se procederá, por el personal adscrito al Servicio de Urbanismo, a realizar las actuaciones de comprobación de los hechos comunicados que presuntamente infringen la legalidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49

2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49



Página 40 de 89

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

c) Si de tales antecedentes resultan indicios de infracción, se procederá a remitir al Ayuntamiento la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de protección de la legalidad ya sea obras y usos en curso o de obras y usos terminados o del informe sobre su improcedencia. Igualmente se remitirá la propuesta de cualquiera de las actuaciones reguladas en el art. 171 de la LOTUS.

Por parte de la Diputación de Badajoz se impulsará el procedimiento administrativo, incluida la notificación a los interesados, cumpliendo con todas las obligaciones que las leyes de procedimiento administrativo aplicables a la materia establecen.

- d) El instructor del procedimiento sancionador será un Licenciado en Derecho del Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz, al objeto de garantizar la separación entre la instrucción y la resolución del expediente.
- e) La Diputación de Badajoz tramitará los expedientes de protección de la legalidad, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por el órgano municipal competente en cada caso, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, incluidas las medidas cautelares si no las hubiese adoptado el Avuntamiento y éstas fueren procedentes (art. 171 de la LOTUS).

En el caso de proceder la legalización, el expediente se tramitará por el Ayuntamiento que deberá comunicarla concesión o no de la legalización a la Diputación de Badajoz, en el mismo momento que al interesado, al objeto de continuar con los procedimientos que se deriven de su concesión o no.

- f) En caso de interposición de recurso de reposición o recurso extraordinario de revisión, así como cualquier otro en vía administrativa que por parte del infractor se interponga en defensa de sus intereses, la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de Licenciado en Derecho adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura.
- g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada, sin perjuicio de que se ordenen en el procedimiento.
- h) Toda la documentación que obre en los expedientes administrativos correspondientes a procedimientos que se tramiten por la Diputación de Badajoz, objeto de la presente encomienda, estarán a disposición de los interesados para poder ser examinada, al igual que a disposición del propio Ayuntamiento, pudiendo los interesados solicitar copia de los mismo ya sea en el Ayuntamiento o en la Diputación de Badajoz, las mencionadas copias les serán remitidas por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz. Una vez finalizado el expediente, por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 41 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

cualquier causa prevista en Derecho, será remitida una copia digitalizada del mismo al Ayuntamiento.

i) En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándoselo a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

En cuanto a los informes jurídicos preceptivos en la tramitación de los procedimientos administrativos, se elaborará el correspondiente para cada tipo de procedimiento en el que se informe sobre el cumplimiento de la normativa y del proceso adecuado, a cada situación, que formará por tanto parte del expediente. El mencionado expediente será modificado en el caso de aplicación de nueva normativa, ya sea de procedimiento o sustantiva.

- j) El municipio tiene derecho a ser informado sobre el estado de tramitación de sus procedimientos así como a que se tomen en consideración las instrucciones que puedan darse respecto a dicha tramitación, instrucciones que deberán efectuarse siempre por escrito.
- k) La asistencia mediante la presente encomienda conlleva el compromiso por parte del Ayuntamiento de facilitar , con la diligencia debida, la documentación, y realizar cuantas actuaciones se les requieran desde el Servicio de Urbanismo para la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, al fin de no incurrir en las responsabilidades administrativas que establece el art.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándoselo a los

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1	FIRMAS EI documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 42 de 89

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49





interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en	Diputación de Badajoz
la que delegue	
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que	Diputación de Badajoz
delegue.	

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El "quorum" necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 43 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49





SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 44 de 89

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1 Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz
Información adicional	J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Pácina 45 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO de

de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

> C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

10.2.-

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha _/__/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **DON ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 82 atribuye a las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público, y en el plazo de un año, los patrimoniales y de deslinde, que se ajustará a lo dispuesto en la legislación del Patrimonio del Estado y, en su caso, en la legislación de los montes.

En la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura el artículo 181 regula las potestades de investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público municipal, en concreto:

• Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.

45

Plaza de España, 1 – Teléfonos 924 63 01 00/50 –Fax 924 63 10 35 – 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 46 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49





- La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.
- Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados.
- El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación.

En idénticos términos se expresa el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al atribuir a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

SEGUNDO.- Los artículos 3.1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determinan que son bienes de uso público local los caminos cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local y son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno

La Ley 6/2015, Agraria de Extremadura en su artículo 172. a) y b) establece dentro de la Red primaria de caminos rurales aquellos caminos que se consideren como ejes principales, vertebradores del territorio y que comuniquen el mayor número de parcelas o de fincas posibles con el núcleo de población del término por donde discurren, y que a tal efecto, las Diputaciones Provinciales, en el plazo máximo de un año, desde la aprobación del Catálogo Oficial de Caminos por éstas hayan asumido su titularidad, y en la Red secundaria de caminos rurales a los caminos rurales definiéndolos como aptos para tránsito rodado que den acceso y servicio a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza situadas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando ocupen terrenos del término municipal. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas, ganaderas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías. Forman parte también de la red secundaria, los caminos de herradura, veredas y sendas, definidos como caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.

La titularidad sobre los caminos públicos según el artículo 173. 1 de la citada Ley Agraria de Extremadura será la siguiente:

- Red primaria de caminos rurales las Diputaciones Provinciales, en aquellos caminos que

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 47 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras. El resto de caminos que constituyan la red primaria serán titularidad de los ayuntamientos por cuyo término discurran.

- Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurran.

Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos a tenor del artículo 174 de la citada Ley.

TERCERO.- La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo y dificulta a los Ayuntamientos su gestión ordinaria al contar con escasos medios materiales y personales y más cuando el Ayuntamiento se ve obligado a intervenir ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, es evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio integro de las competencias municipales en el ejercicio de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en relación a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura que prevé el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus

OCCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
CÓdigo para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 48 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	ESTADO

competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

FIRMADO 04/09/2020 13:49

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril posibilita que la Diputación de soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos en el ejercicio de las potestades municipales de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo en la defensa y protección de sus bienes dominio público, como son los caminos dentro de su término municipal, en los términos de la estipulación segunda, y para los casos en que considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones. Por ello, deberá existir una petición municipal expresa para cada bien de dominio público.

SEGUNDA. POTESTADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIOS PÚBLICOS, CAMINOS PÚBLICOS, SOBRE LOS QUE SE PROYECTARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Todos los bienes de dominio público municipales que se presuma su pertenencia al Ayuntamiento, teniendo éste el deber y el derecho de investigar los mismos tal como determina el artículo 181.1 de la Ley Agraria de Extremadura y el ejercicio de la potestad de investigación por parte del Ayuntamiento versará sobre la situación sobre la situación de los bienes y derechos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 49 de 89

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando no les conste de modo cierto.

Asimismo, el ejercicio de la potestad de deslinde según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que concreta para las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

También, el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, a tenor del artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite que los Ayuntamientos puedan recuperar por sí mismos la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio.

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
- Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
- Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la

OCCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 50 de 89

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55
2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49





presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.

- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por la Diputación de Badajoz con sus medios técnicos y personal en los siguientes:

- 1).- Procedimiento de Investigación de los Caminos Públicos de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 1 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que establece "Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación." y al artículo 28 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que dice "Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.".
- 2).- Procedimiento de Deslinde de los Caminos Públicos de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 3 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que señala "Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados. ... El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación. "y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las facultades y prerrogativas: "b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad".
- 3).- Procedimiento de Recuperación de Oficio de los Caminos Públicos de cada municipio firmante del Convenio, a conforme al artículo 181. 2 y 4 de la Ley Agraria de Extremadura que concreta "La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 51 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

sido ocupado o utilizado por particulares. El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación. "y al artículo 41 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece las facultades y prerrogativas: "c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

- 4.- Los **Medios de Ejecución de Forzosa** para hacer cumplir, ante la negativa de los interesados, los acuerdos del Pleno o la Resolución de Alcaldía en el ejercicio de las potestades administrativas en la protección y conservación de los bienes de dominio público, según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- El **Procedimiento de Desafectación y Permuta** de los bienes de dominio público que hayan sido objeto del ejercicio de las potestades administrativas de los Ayuntamientos, en los términos de los artículos 179 y 180 de la Ley Agraria de Extremadura y la restante legislación local aplicable.
- 6.- El **Procedimiento Sancionador** aplicable en defensa de los bienes de dominio público municipales de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable", con el Título IX, Régimen sancionador, Capítulo IV, Infracciones y sanciones en materia de caminos de la Ley Agraria de Extremadura y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Badajoz elaborará unas Ordenanzas tipo que se pondrán a disposición del municipio para que establezcan la cuantía de las sanciones y el procedimiento a seguir en relación a las infracciones en materia de Caminos Públicos.

Se incluyen en la presente Encomienda de Gestión la tramitación por parte de los servicios técnico/ jurídicos de la Diputación de Badajoz de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

Del mismo modo, el informe técnico de los Servicios Técnicos municipales será requisito ineludible para la tramitación de los expedientes referidos. La Diputación de Badajoz se compromete a remitir el modelo de informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar al Ayuntamiento a la firma del Convenio, toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberán acompañar toda la documentación histórica y actual sobre el bien de dominio público y posibles vecinos que puedan testificar sobre el uso público desde tiempos inmemoriales del bien de dominio público, al objeto de agilizar los expedientes por parte de la Diputación de Badajoz.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 52 de 89

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

También, la Diputación encargará la redacción del Proyecto correspondiente para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones emanadas de la tramitación, resoluciones y acuerdos plenarios de los procedimientos de este Convenio.

La Diputación, en el supuesto de la realización material por el Ayuntamiento de la restitución a su estado primitivo de bien en el supuesto que en el ejercicio de estas potestades conlleve esta medida, realizará la supervisión y el control de la eliminación de las construcciones, instalaciones u otros elementos que obstaculicen el uso público del bien recuperado, a tenor de lo señalado en la orden de ejecución.

Por último, la Diputación elaborará el documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.

2).- Defensa Jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3).- Exacción de las sanciones y de los costes de ejecución forzosa.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el O.A.R. del cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

OUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. AL CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 53 de 89

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Solicitar expresamente a la Diputación para cada bien dominio público el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se señalen los hechos o cualquier otra circunstancia.

Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidas por parte de los servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.

Enviar a la Diputación toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones procedimentales.

Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la retirada de los obstáculos que impiden el uso del bien de dominio público.

Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la bien dominio público u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria y/o multas coercitivas.

SEXTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del personal de Diputación en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas a los caminos dentro del término municipal.

De igual modo, si el Ayuntamiento aplicará el procedimiento sancionador regulado en la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura sobre los caminos públicos se estará a:

- El Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.
- Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.
- Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la
 Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación
 las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o
 pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las
 obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 54 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándoselo a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona	Diputación de Badajoz
en la que delegue	
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la	Diputación de Badajoz
que delegue	_

54

Plaza de España, 1 – Teléfonos 924 63 01 00/50 –Fax 924 63 10 35 – 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

OCCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

55

Plaza de España, 1 – Teléfonos 924 63 01 00/50 –Fax 924 63 10 35 – 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 56 de 89

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
Derechos de los afectados	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49

Página 57 de 89

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Información adicional	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

10.3.-

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta Institución, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha __/___/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) en el artículo 167.1.b) atribuye a las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, el deber conservarlos en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 58 de 89

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

SEGUNDO.- Los Municipios de oficio o a instancia de cualquier parte interesada, deberán dictar órdenes de ejecución para dar cumplimiento a los deberes de conservación debiendo fijarse plazo y condiciones para su ejecución en los términos del artículo 168 de la LOTUS. El apartado segundo de este precepto faculta a los Municipios, cuando se produzca el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, a adoptar cualquiera de estas medidas: la ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación y/o la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.

También el artículo 169.2 de la LOTUS determina que corresponde al Municipio la declaración de situación legal de ruina, previo procedimiento iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia por plazo mínimo de 15 días a todas las personas titulares de derechos afectados, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos, así como a la Administración competente cuando resulte afectado un inmueble catalogado, objeto de un procedimiento de catalogación o declarado bien cultural.

Esta declaración de situación legal de ruina obliga a la persona propietaria a proceder, a su elección, o a la completa rehabilitación o demolición, ello cuando no se trate de una edificación catalogada, protegida con un nivel de protección integral o en trámite para su protección, o a adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarios para recuperar las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas, conforme al artículo 169.4 de la LOTUS. En este último caso, la Administración podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzar acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución de la persona propietaria incumplidora aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley.

TERCERO.- La tramitación de los procedimientos de declaración de situación legal de ruina y de las órdenes de ejecución recogidos en el Título VI, Capítulo 3 de la LOTUS, denominado "Deber de conservación y declaración de ruina", (regulado en los artículos 167 al 170) es compleja y extensa en el tiempo y dificulta a los Ayuntamientos su gestión ordinaria al contar con escasos medios materiales y personales, viéndose agravada la situación en el caso en que el Consistorio tenga que intervenir subsidiariamente realizando la demolición del inmueble o eliminando construcciones, instalaciones y otros elementos.

Por consiguiente, resulta necesario el apoyo de asistencia técnica por la Excma. Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley

OCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 07-14	IDENTIFICADORES	
rocs DATOS ódigo para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 echa de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 ágina 59 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el deber de conservación y declaración de ruina conforme a la LOTUS, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura regula, en el artículo 22.1, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 *in fine* del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar "(...) las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión "(...) no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Facha de emisión: 7 de sentiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 60 de 89

A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y de las órdenes de ejecución, así como las derivadas de la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina cuando conlleven la demolición del inmueble y de las órdenes de ejecución cuando exista riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medioambiente, del patrimonio natural y cultural y conlleven la eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos, siempre que se trate de inmuebles radicados en su término municipal que cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación segunda del presente Convenio y para los casos en que se considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones, siendo por ello, necesaria una petición municipal expresa para cada inmueble.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE PROYECTARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Los inmuebles que están incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán de titularidad privada, ubicados en suelo urbano y siempre que cumpla 4o establecido en la estipulación anterior y en el resto del articulado de este Convenio.

Quedan expresamente excluidos:

- 1.- Los inmuebles de propiedad pública.
- 2.- Los inmuebles que no estén situados en suelo urbano, de acuerdo a la clasificación del suelo establecida por el Planeamiento Urbanístico General vigente en el Municipio. Si no dispusiera de Planeamiento se estaría al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
- 3.- Los inmuebles sobre los que hubiera recaído una declaración de ruina antes de la firma del presente Convenio.
 - 4.- Los inmuebles catalogados o con algún tipo de protección.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional se podrán incorporar al Programa otros inmuebles en los que, por razones de interés público, se justifique su necesidad de intervención.

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:

60

Plaza de España, 1 – Teléfonos 924 63 01 00/50 –Fax 924 63 10 35 – 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49

Página 61 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- -Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
- -Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación Provincial para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación Provincial.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz con sus medios técnicos y personales:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 62 de 89

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

1.- Procedimientos encuadrados en el deber de conservación y declaración de ruina en los inmuebles:

1.- Las **órdenes de ejecución** reguladas en el artículo 168 de la LOTUS y, en su caso, la ejecución subsidiaria por incumplimiento de la orden de ejecución, de los artículos 166 y 167 de la LOTUS y según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las multas coercitivas, relacionados con la ejecución forzosa por el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía dentro de este procedimiento, reguladas en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

- 2.- La Declaración de legal de ruina recogida en el artículo 169 de la LOTUS y, en su caso, la ejecución subsidiaria por incumplimiento de la orden de ejecución, regulada en los artículos 166 y 167 de la LOTUS y conforme a los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las multas coercitivas relacionados con la ejecución forzosa por el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía, regulado en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.
- 3.- La ruina física inminente recogida en el artículo 170 de la LOTUS, y/o las multas coercitivas, relacionados con la ejecución forzosa, a tenor del contenido de la Resolución de Alcaldía de la Declaración de Ruina Inminente, regulada en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

Se incluyen en la presente Encomienda de Gestión la tramitación, por parte de los Servicios técnico/ jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

Del mismo modo, el Informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales será requisito ineludible para la tramitación de los expedientes referidos. La Diputación Provincial se compromete a remitir el modelo de Informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar al Ayuntamiento a la firma del Convenio. Toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberán acompañar el mencionado Informe, debiendo especificarse, igualmente, la

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 63 de 89

A Y U N T A M I E N T O de

TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

referencia catastral del inmueble y los posibles titulares de derechos reales sobre el mismo, al objeto de agilizar los expedientes por parte de la Diputación Provincial.

También la Diputación encargará la redacción del Proyecto correspondiente para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones emanadas de la tramitación y resolución de los procedimientos de este Convenio.

La Diputación Provincial, en el supuesto de la realización material por el Ayuntamiento de la demolición del inmueble con motivo de la declaración de ruina, realizará la supervisión y el control de la eliminación de las construcciones, instalaciones u otros elementos a tenor de lo señalado en la orden de ejecución.

Por último, la Diputación Provincial elaborará el documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.

2.- Defensa Jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa por parte de las personas interesadas, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de Letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran preceptivos, así como las posibles condenas al pago de las costas judiciales, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Igualmente será el Gabinete Judicial de la Diputación Provincial el encargado de tramitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio, en el caso de que, en el expediente de ruina y orden de ejecución subsidiaria, el inmueble carezca de titular o no haya comparecido en el procedimiento y se haya de solicitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio para ejecutar los actos de conservación o demolición del inmueble.

3.- Exacción de las sanciones y de los costes de ejecución forzosa.

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R), realizará todas las actuaciones necesarias para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se autorice la firma del presente Convenio, la delegación en el O.A.R del cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 64 de 89	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- Solicitar expresamente a la Diputación Provincial para cada inmueble el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se señalen los hechos o cualquier otra circunstancia.
- Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidas por parte de los Servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.
- Enviar a la Diputación Provincial toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones procedimentales.
- Ingresar, previamente a la contratación del proyecto de demolición por la Diputación, de los honorarios de redacción del mismo y dar su conformidad al Proyecto o documento técnico de demolición una vez entregado, así como la dirección de obra y la coordinación de la seguridad.
- Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la demolición del inmueble.
- Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la ruina u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria y/o multas coercitivas.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE

Atendiendo a lo establecido en el artículo 170 de la LOTUS, cuando una construcción, edificación o instalación o algún elemento o parte de las mismas, se encuentre en tal estado que amenace con derrumbarse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Municipio estará habilitado para disponer con carácter urgente y sin dilaciones, todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento o apeo de la construcción o edificación y su desalojo.

La Diputación Provincial no tramitará los expedientes de ruina inminente de edificios catalogados, objeto de un procedimiento de catalogación o declarados bien cultural, o figura análoga de protección.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 65 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

La adopción de las medidas previstas en este artículo 170 no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística. Una vez adoptadas, puede iniciarse o proseguirse la tramitación del expediente de declaración de ruina, si la misma aún no se hubiese producido.

SÉPTIMA. - COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el Municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándoselo a los interesados en la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

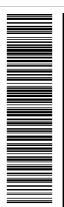
NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al Municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el Municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 66 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49





Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en	Diputación de Badajoz
la que delegue	
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la	Diputación de Badajoz
que delegue	-

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El *quórum* necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
01100 2/1100	El de consente la cida Consede a con-	

Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 67 de 89

El documento ha sido firmado por 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55
2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

FIRMADO 04/09/2020 13:49





respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO **JURÍDICO** RESOLUCIÓN TERCERA.-RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1 Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Escha do projetér: 7 de sontiembro do 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 68 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

	los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

10.4.-CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta institución y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha __/__/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **D. ANTONIO GARCÓIA SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TALARRUBIAS, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 14/07/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y:

EXPONEN

- **PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), en el artículo 143.3.a) atribuye la competencia del control administrativo de las actividades urbanística al municipio en las siguientes materias:
 - la implantación de actividades sujetas a licencias, comunicaciones, y declaraciones responsables,

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES
-07-14	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 69 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49
<u></u>	
A Y U N T A M I	ENTO
de	
TALARRUBI	IAS
(Badajoz)	

FIRMADO 04/09/2020 13:49



- las inspecciones urbanísticas ulteriores a la implantación de las actividades y
- las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia dichas actividades, a excepción de las que se por su alcance se reserve la comunidad autónoma.

SEGUNDO.- En el control de estas actividades urbanísticas, los municipios podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas u organismos dependientes de ellas para que asuman sus competencias de control administrativo, a tenor del artículo 143.4 de la LOTUS.

El artículo 147.4 de la citada LOTUS permite al Ayuntamiento, dentro del procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación que con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, la emisión de informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo por los propios servicios técnicos municipales o bien por otros servicios de apoyo, como son las Oficinas Técnicas Urbanísticas o el servicio de asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales, o por algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

TERCERO.- En relación a este apoyo de asistencia técnica por las Diputaciones Provinciales, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura regula en el artículo 22.1 la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine, del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos

	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES	
-07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO
Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	04/09/2020 13:49



A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Talarrubias acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico municipal", tal y como se expresa en el art. 143.4 de la Ley 11/2018, de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sostenible de Extremadura, sobre el control administrativo de las Actividades Urbanísticas siguientes:

- Las del uso y transformación del suelo y el subsuelo.
- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones.
- Las de implantación de usos en las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Las divisiones del suelo, de las edificaciones e instalaciones.
- Las de modificación de cualquier alcance de las situaciones anteriores.

Dentro del control administrativo de las actividades urbanísticas referidas, se ejercitarán las siguientes funciones reguladas en el artículo 145 y siguientes de la LOTUS:

- Informes sobre Licencias Urbanísticas de obras de edificación, construcción e instalación, división del suelo y de las edificaciones e instalaciones, división de edificaciones o construcciones, actividad, licencia de primera ocupación o utilización, supuestos de interés general, especiales, obras y usos provisionales y actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Informes sobre Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción, de uso y actividad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALI CAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Eirmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49

2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49



Página 71 de 89

AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

- Informes sobre la Declaración responsable.
- Informes sobre contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
- Informes sobre compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
- Informes sobre la protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística.
- Informes sobre declaración de ruina de inmuebles y sobre posibles incumplimientos del deber de conservación, informes de órdenes de ejecución.
- Informes sobre todos aquellos informes derivados del Convenio de encomienda de gestión de los expedientes de protección de la legalidad y control de la legalidad que se suscriban entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento encomendante.
- Informes sobre otras actividades de naturaleza urbanística: fijación de alineaciones y rasantes, actas de recepción de obras de urbanización privadas, apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública, Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas y gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).
- Informes de inspección urbanística en los términos referidos en el artículo 181 de la LOTUS, siempre y cuando el Arquitecto o Arquitecto Técnico asignado al Ayuntamiento ostente la condición de funcionario.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral parcial o total, en horario de mañana, por el arquitecto o arquitecto técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el cual se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivos internos del Servicio.

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación para atender las necesidades demandas de cada municipio. La frecuencia de visitas se ajustará a la carga de trabajo de cada Ayuntamiento. Esta frecuencia de visitas se coordinarán entre el Ayuntamiento y el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura con el único fin de prestar un mejor servicio al municipio y facilitar el trabajo y los desplazamientos al personal de Diputación.

En relación a la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz, se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020	IDENTIFICADORES	
-07-14		
OTROS DATOS Códino para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 72 de 89

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55
2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49





Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
 - -Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
 - -Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Facha de emisión: 7 de sentiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 73 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- 1.- Poner a disposición previamente a la visita, por vía electrónica, al Arquitecto o Arquitecto Técnico asesor, cuando sea posible, la información y/o la documentación sobre las actividades urbanísticas a informar.
- 2.- Facilitar las condiciones de trabajo del técnico de Diputación en el Ayuntamiento para que pueda desarrollar su trabajo de forma eficiente con medios electrónicos y materiales.
- 3.- Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoramiento técnico urbanístico.
- 4.- Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoramiento técnico.
- 5.- Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo el técnico de la Diputación de Badajoz, con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

QUINTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 74 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los art. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 75 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 76 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz.

11°.- Mociones.

11.1.- Grupo Municipal Socialista de Talarrubias.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencias de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, también en Talarrubias. Hemos de tener en cuenta que se ha debido suprimir todo lo relacionado con San José, Semana Santa y Feria de Mayo de momento.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas. El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión Europea, de las administraciones autonómicas y de los ayuntamientos.

En estas circunstancias excepcionales, es primordial proteger el empleo y ayudar a los más vulnerables. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social. Todas estas medidas persiguen cubrir las necesidades sociales de nuestros ciudadanos y mantener un mínimo de actividad en los sectores más afectados.

Todas estas medidas están recogidas en al menos 5 Reales Decretos-Ley que van desde medidas estrictamente sanitarias como no movilidad ciudadana, protocolos médicos específicos, funcionamiento reglado de Centros Hospitalarios y Centros de Salud, intervención de residencias de mayores, elaboración de test... etc, hasta medidas económicas y sociales, como pueden ser la

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 77 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ayuda directa y en tiempo record a los autónomos obligados a cesar en su actividad o que hayan tenido un claro perjuicio económico, línea de créditos ICO en una enorme cuantía, ERTES para las empresas incluso sin carencia para los trabajadores, moratoria de cotizaciones para autónomos y empresas de diversos sectores, ayudas al alquiler, continuidad en suministros de agua y electricidad... etc.

Pero muy seguramente, y ante esta tremenda y dramática pandemia, en algunas situaciones no sea suficiente Por eso, con el objetivo de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública también en Talarrubias, queremos emplazar al equipo de gobierno de nuestro Ayuntamiento para que se comprometa, mediante un pacto por escrito a desarrollar medidas que refuercen, complementen y amplíen todas las ya existentes. Conocida por todos la buena situación económica que indica el equipo de gobierno repetidamente, Talarrubias también tiene que dar respuesta a los vecinos que lo necesitan.

Por ellos presentamos el siguiente paquete de medidas, además de otras que se pudieran aportar, que creemos se puedan tomar tras un estudio con detalle de cada situación

SOCIALES:

- Asegurar y garantizar la vivienda, alimentación y servicios municipales a todas aquellas familias consideradas vulnerables. Como ejemplo asegurar conexiones a internet para deberes de niños, exención o reducción de impuestos y tasas, como la basura, ayuda económica en el recibo del agua... etc.
- Creación de una bolsa económica para vecinos en situación de necesidad. Dicha bolsa gestionada conjuntamente con los Servicios Sociales.
- Contratación de personas en paro afectadas por esta situación de pandemia para limpieza de calles e instalaciones municipales afectadas por hierbas y rastrojos.
- Aplazamiento de impuesto y tasas municipales a vecinos afectados por ERTE en sus empresas.
- Suministro de mascarillas higiénicas para la totalidad de vecinos de Talarrubias.

ECONÓMICAS:

- No cobrar la parte correspondiente a la dehesa municipal a nuestros agricultores y ganadores.
- Complemento hasta Salario Mínimo Interprofesional para autónomos obligados a cesar en sus negocios.

.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 78 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



- Reunión con el sector de la hostelería para qué medidas podrían ayudar. Como ejemplo incremento de superficie de terrazas, sin coste adicional y aplazando o suspendiendo el pago de la anualidad de 2020 por este concepto.

Intervenciones.-

Salvador Buil, en ningún momento queríamos que este escrito se tratase en Pleno, era instar al equipo de gobierno, que se comprometiera mediante un pacto por escrito, a desarrollar medidas que reforzaran, complementaran y ampliaran toda la calidad del sistema, y para ello presentamos una serie de mediadas sociales y económicas y se os emplazaba a una reunión.

Sra. Martín Luengo, hablas de asegurar y garantizar la vivienda, alimentación y servicios municipales a todas aquellas familias consideradas vulnerables. Se ha trabajado junto con la asistenta social, para que ningún vecino de Talarrubias, tuviese problemas de alimentación, medicamento y vivienda, al día hay una familia con problema de medicamentos, que se le está prestando dicho servicio desde el ayuntamiento.

Se ha repartido la comida a todos los niños que lo pidieron de Fernández y Marín.

Se han aplazado todos los impuestos que estaban en periodo de pago.

Con respecto a los autónomos, desde el primer momento, se ha realizado concurso, cuyo premio eran unos vales, para fomentar el consumo local, se han hechos videos gratuitos, para que los empresarios que quisiesen se anunciasen.

11.2.- EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

D. Salvador Buil Nadal en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Talarrubias, y representación del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente iniciativa:

MOCIÓN EN APOYO DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL CAMPO EXTREMEÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Excha do princión 7 do continuos do 2001 e los 1148/05	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 79 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El Grupo Municipal del PSOE comparte las reivindicaciones que viene trasladando el sector agrario sobre la necesidad de unos precios justos que ayuden al mantenimiento y futuro de la actividad agraria en nuestro medio rural, un factor que sin duda influye directamente en la ducha contra la despoblación.

Es responsabilidad de la política, a través del diálogo y los grandes consensos, cohesionar y unir para que reivindicaciones como esta se impulsen en las diferentes instituciones y administraciones, incluidas las de Unión Europea Donde además tiene que aprovecharse un momento en el que vamos a debatir sobre el futuro de la Política Agraria Comunitaria.

La Política Agraria Comunitaria es una política fundamental para el sector agroalimentario por ello entendemos que es necesario que mantenga sus fondos sin recortes para así ayudar a que quienes trabajan en el campo tengan una renta digna y suficiente.

Las administraciones no pueden fijar los precios en el marco de una economía global pero si debemos avanzar en la mejora de ciertos aspectos que ayudarán sin duda a combatir la volatilidad de precios que tanta incertidumbre y daños general.

Debemos también afrontar desde la unidad la gestión de respuestas frente a la guerra de aranceles que la administración Trump ha iniciado contra las producciones europeas.

Con la presentación de esta Moción queremos sumar la voluntad del resto de grupos para que desde la lealtad y la unión política e institucional respondamos con respecto a las reivindicaciones de quienes trabajan el campo.

Por lo anterior, el Grupo Municipal Socialista somete a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Talarrubias:

- 1. Expresa su apoyo a las reivindicaciones del campo extremeño para conseguir unos precios justos que permitan la viabilidad de los explotaciones.
- 2. Insta a todas las administraciones a trabajar de forma conjunta y coordinada para garantizar una futura Política Agraria Común que ofrezca certidumbres al sector agroalimentario y mantener una posición de unidad y defensa de los intereses del sector agroalimentario español ante la guerra de aranceles estadounidenses.
- 3. Acuerda dar traslado de este acuerdo a la Junta de Extremadura y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.

79

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Facha de emisión: 7 de sentiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 80 de 89

A Y U N T A M I E N T O de T A L A R R U B I A S (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

Sra. Martín Luengo, se podrían incluir en ambas mociones que se fijasen unos precios mínimos para los productos del campo.

Se incluye esta sugerencia y es aprobada por unanimidad.

11.3.- Estimando Alcalde:

Por el presente escrito, le solicito proceda a la inclusión en el orden del día de la convocatoria de la próxima sesión plenaria de ese Excmo. Ayuntamiento de la moción que se adjunta, para su debate y, en su caso, aprobación.

A tales efectos, le ruego que, de producirse la solicitada aprobación, se adopten todas las medidas tendentes a llevar a buen término el contenido de la misma, dentro lógicamente del marco competencial de esa Administración Local. Rogándole nos den traslado del acuerdo alcanzado en la persona de quien suscribe o a través de la dirección de correo electrónico que la recibe.

Juan Metidieri Izquierdo, con D.N.I: 33.980.499-F, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA, con C.I.F: G-06361711 y domicilio en la Avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

EXPONE:

Nuestro sector está pasando por dificultades verdaderamente graves, por multitud de circunstancias de todas conocidas.

Básicamente en tres problemas capitales como son

- Unos precios de venta de los productos en relación a los costes de producción que hacen inviable el mantenimiento de cualquier explotación.
- La falta de apoyo a las explotaciones agroganaderas que permitan el desarrollo económico de nuestras zonas rurales.
- La despoblación también llamada "España vaciada" que está dejando nuestra tierra sin futuro ninguno.

Afrontar estos problemas no es una materia nada sencilla pero debemos hacer frente a los mimos con las armas de las que disponemos en nuestra sociedad de derecho. Así:

- Reivindicar unos precios justos para nuestros productos en origen que permitan la subsistencia del sector.
- Contribuir al sostenimiento de nuestras explotaciones agroganaderas.

80

Plaza de España, 1 – Teléfonos 924 63 01 00/50 –Fax 924 63 10 35 – 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49

Página 81 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- Apoyar y fomentar políticas que luchen contra esa "España vaciada".
- Presupuesto de la PAC sin recortes.

Necesitamos de su apoyo para hacerle llegar a las distintas administraciones la necesidad de actuar de forma urgente para dar respuesta, en la forma descrita, a unos problemas capitales para nuestro sector.

Por todo lo expuesto por lo que

SOLICITA

Que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside, dándonos cuenta de ello, la siguiente

MOCIÓN

- Reivindicar unos precios justos para nuestros productos agroganaderos en origen que permitan la subsistencia del sector.
- Contribuir al sostenimiento de nuestras explotaciones agroganaderas.
- Apoyar y fomentar políticas que luchen contra esa "España vaciada".
- Presupuesto de la PAC sin recortes.

Es aprobada por unanimidad.

11.4.- Juan Metidieri Izquierdo, con D.N.I: 33.980.499-F, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA, con C.I.F: G-06361711 y domicilio en la Avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

EXPONE

Nuestro sector cerealista está pasando por dificultades verdaderamente graves, debido en gran medida, a los tremendos problemas fitosanitarios que dichos productos cerealistas sufren y que va en aumento campaña tras campaña viéndose agravado de forma alarmante ante la incapacidad manifiesta de nuestra administración autonómica para dar una solución mínimamente eficaz y satisfactoria al problema.

La situación está llevando al sector a una posición límite, hasta tal punto que de seguir la presente dinámica, podría llevar al mismo a la desaparición y con ella no solamente a un cultivo que ha sido santo y seña de nuestra tierra durante siglos, sino a la pérdida del modo de vida que generación tras generación ha sustentado a decenas de miles de explotaciones agrarias extremeños y con ello a miles de familias.

81

Plaza de España, 1 - Teléfonos 924 63 01 00/50 -Fax 924 63 10 35 - 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 82 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Por todo ello y ante la ineficacia de los tratamientos realizados y por el bien de nuestro campo y en aras de conservar el medio ambiente, hemos propuesto desde APAG EXTREMADURA ASAJA, que la única solución al día de hoy, que se ha mostrado eficaz y cuyos efectos para el medio ambiente no son nada perniciosos, es la quema controlada del rastrojo en épocas autorizada, y bajo la supervisión de las administraciones competentes, medida que se contempla en la normativa de la condicionalidad y que viene avalada por numerosos estudios científicos tantos nacionales e internacionales como así se lo hemos hecho saber a la propia consejería competente.

Necesitamos de su apoyo para hacerle llegar a la administración autonómica la necesidad de actuar de forma urgente para dar respuesta, en la forma descrita, a un problema que nunca debería de haberse producido.

Por todo lo expuesto por lo que

SOLICITA

Que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside, dándonos cuenta de ello, la siguiente

MOCIÓN

Instar a la Junta de Extremadura a fin de que autorice la quema controlada del rastrojo según la normativa vigente.

Salvador Buil, dada la mala redacción de la misma, instar a la Junta de Extremadura a fin de que autorice la quema controlada del rastrojo según la normativa vigente, nosotros nos vamos a abstener.

Por mayora, seis votos a favor, grupo popular, y tres abstenciones, grupo socialista, se aprueba la moción.

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2020 para el Grupo "Los Cabales".

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 83 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Sometido a votación, por unanimidad, nueve votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2020 para el Grupo "Los Cabales".

12°.- Proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2020 para el Grupo "Los Cabales".- Se ha solicitado a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura en el año 2020, para el grupo local "Los Cabales"; grupo que empezó en el año 1981 y que llevan a sus espaldas casi treinta disco.

Para ir adelantado el trabajo se han enviado a Ayuntamientos, Asociaciones, Casas Regionales, etc.

Es un requisito indispensable, que esta petición se haga mediante acuerdo de Pleno, por eso es el motivo de incluirlo en el Orden del Día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar la Medalla de Extremadura del año 2020, al Grupo Local "Los Cabales".

13°.- Instancias.-

13.1.- Dña. María Eugenia Cardeñosa Sánchez Paniagua, mayor de edad, con NIF 033980503G, con domicilio en Calle Doctor Fleming, 15 de la localidad de Talarrubias, al amparo de lo que previene el Artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Talarrubias,

SOLICITA

El reconocimiento a efectos de antigüedad, de los servicios prestados al Excmo. Al Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias que se acredita con la oportuna documentación (Vida Laboral), que se une a la presente solicitud.

Es aprobada por unanimidad.

13.2.- Don Miguel Ángel Pajuelo Delgado, vecino de Talarrubias, con domicilio en la calle Castillo, número 77, con D.N.I: 80.058.179-D, y teléfono de contacto número 687036925.

EXPONE:

Que siendo uno de los trabajadores esenciales y componente de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Talarrubias, en la categoría y con el número de identificación profesional Agente 112707, y adjuntando copia del escrito de la Delegada del Gobierno en Extremadura

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 84 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SOLICITA

Que se me reconozca la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de forma individual, por parte del pleno de este Ayuntamiento, como uno de los componentes del cuerpo en el servicio operativo de Seguridad de la Policía Local de la localidad durante todo el tiempo de duración del estado de alarma decretado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura a D. Miguel Ángel Pajuelo Delgado, por haber demostrado su compromiso con los ciudadanos y su vocación deservicio público, estando Talarrubias orgullosa de vosotros, de los policías locales que siempre estáis ahí, pase lo que pase, ocurra lo que ocurra, hoy sabemos más que nunca que siempre podemos contar con la Policía Local.

13.3.- Don Pedro Gómez García, vecino de Talarrubias, con domicilio en la calle Cerrillo, número 54, con D.N.I: 2903214-Q, y teléfono de contacto número 619867602

EXPONE:

Que siendo uno de los trabajadores esenciales y componente de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Talarrubias, en la categoría y con el número de identificación profesional Agente 112705, y adjuntando copia del escrito de la Delegada del Gobierno en Extremadura

SOLICITA

Que se me reconozca la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, de forma individual, por parte del pleno de este Ayuntamiento, como uno de los componentes del cuerpo en el servicio operativo de Seguridad de la Policía Local de la localidad durante todo el tiempo de duración del estado de alarma decretado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda la felicitación pública emitida por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura a D. Pedro Gómez García, por haber demostrado su compromiso con los ciudadanos y su vocación deservicio público, estando Talarrubias orgullosa de vosotros, de los policías locales que siempre estáis ahí, pase lo que pase, ocurra lo que ocurra, hoy sabemos más que nunca que siempre podemos contar con la Policía Local.

84

Plaza de España, 1 – Teléfonos 924 63 01 00/50 –Fax 924 63 10 35 – 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO

Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 85 de 89

1.- SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55
2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49

04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS (Badajoz) C.I.F. P-0612700-E

14°.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-

- 14.1.- Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2.020.
- 14.2.- Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2.020.
- 14.3.- Junta de Gobierno Local de 02 de marzo de 2.020.
- 14.4.- Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2.020.
- 14.5.- Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2.020.

Se dan por enterados.

15°.- Resoluciones de la Alcaldía.-

- 15.1.- Se da cuenta, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2019, con fecha 2 de marzo de 2020.
- 15.2.- Comunicar a la Mancomunidad Siberia, que el Ayuntamiento está interesado en participar en el Programa Divierte Extremadura.
- 15.3.- Autorizar la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis Clase A nº 6 a favor de Doña Rosario Muñoz Jiménez.

16°.- Manifestaciones de la Alcaldía.-

Empiezo dando cuenta de las actividades que se han llevado a cabo desde la Universidad Popular.

Todas las actividades que estaban preparadas para marzo fueron suspendidas por el estado de alarma (concurso de fotografía de la romería de San José y concurso de pitarras y

A partir de ese momento decidimos proponer una serie de actividades, concursos, retos y paquetes formativos de forma virtual a través de las redes sociales y la web del ayuntamiento.

Se han elaborado una serie de videos en estos meses:

- .- Video de la campanera
- .- Videos de fogones tradicionales
- .- Videos para promocionar el consumo local

85

Plaza de España, 1 - Teléfonos 924 63 01 00/50 -Fax 924 63 10 35 - 06640 TALARRUBIAS (Badajoz)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14		
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 86 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

También seguimos apostando por Talarrubias pueblo lector, con retos literarios, con la semana del libro, reto de refranes y dichos populares, concurso palabras añejas...

El mes de junio se reanudo el club de la lectura de mayores, al igual que la reapertura de la biblioteca municipal.

Todos los días de la semana se dedica a un programa diferente subiendo videos, propuestas y actividades a través de las redes sociales

- Lunes: pueblo lectorMartes: mayores activosMiércoles: abuelas educadoras
- Jueves: gafas violetas
 Viernes: escuela de salud

Actualmente estamos con el curso intensivo semipresencial de verano y en breve empezaremos con la homologación del curso de limpieza de superficies y mobiliario en edificios locales.

Seguidamente quiero manifestar como no puede ser de otra manera, nuestras felicitaciones a tantas y tantas personas, vecinos todos de Talarrubias que durante esta pandemia han estado ayudando, apoyando a toda la población en sí.

Esperamos no quedarnos a nadie fuera:

- Sanitarios de nuestro centro de salud.
- Técnicos ambulancias.
- Policía local, guardia civil.
- Trabajadoras/es de ayuda a domicilio.
- Asistenta social.
- Todos los trabajadores/empleados de los PPTT.

Todos los mencionados hasta ahora han estado minuto a minuto en contacto con esta Alcaldía.

Hubo días muy duros, aparecer un nuevo caso positivo era multiplicar el trabajo de todos por 10.

Tuvimos que separar a los usuarios de los PPTT en tres grupos (2 en CCRR Y 1 EN PPTT), ello conllevó ampliar contratos de media jornada a jornada completa, además de

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06 Página 87 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



muchísimas horas extraordinarias a los que estaban con jornada completa además de añadir más personal.

- A todos los trabajadores del Ayuntamiento de plantilla tanto a los administrativos como a los distintos operarios de mantenimiento.
- A nuestro párroco, Don Mario, por su labor teniendo que estar con las familias que han
 perdido a un ser querido y se han visto "solos" en el momento de la despedida, ya que no
 se permitía asistir publico a estos actos. Han sido 16 muertes las que hemos tenido que
 lamentar en Talarrubias, tanto de aquí como paisanos que han querido terminar en su
 pueblo para siempre.
- Al hilo de las muertes, también nuestras felicitaciones al enterrador del cementerio municipal, MARTÍN, otra de las personas que han estado en primera línea con el coronavirus, pues muchos enterramientos fueron de personas venidas de Madrid, victimas del coronavirus.
- A todos los agricultores que de forma desinteresada salían con sus equipos de maquinaria para la desinfectar la localidad.
- A todas las tiendas, a sus dependientas. Que han estado también a pie de cañón, trabajando cuando más alto estaba el pico de contagio.
- A todos los niños, adolescentes, que han sabido comportarse ante esta nueva situación

En definitiva, contento con toda la población en general por su compromiso de que todo salga bien.

Mas cosas.....

Se va a celebrar una misa funeral por todas las personas fallecidas en nuestra localidad durante el estado de alarma. Ya diremos día y hora, lo estamos cerrando con Don Mario.

Y para terminar por que conste en pleno decir que este año no tendremos fiestas patronales en honor a nuestra patrona la Virgen Coronada, pero si todo sigue en la misma línea que estamos, tendremos en el mes de agosto, los viernes cine de verano en la plaza, sábados música y domingos música, teatro, magia....

Se han contratado cuatro nuevos trabajadores por un año, solicitados al SEXPE.

A continuación toma la palabra la Sra. Martín Luengo, para manifestar:

Yo, quiero añadir a estas felicitaciones si me permitís, la labor que se ha hecho desde esta alcaldía, en este caso a Antonio García, por vivir en primerísima línea como no puede ser de otra manera esta situación, por afrontar y tomar decisiones durante la pandemia y haber gestionado

ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021 a las 11:48:06	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55 2 ALCAL DE del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS Firmado 04/09/2020 13:49	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 88 de 89

A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

tal situación como lo ha hecho. Días y noches pendientes del teléfono en estrecha comunicación con sanidad pública, desde aquí quiero manifestar si es posible nuestras felicitaciones.

17° .- Ruegos y Preguntas .-

Sr. Salvador Buil, se acabó el plazo de presentación de solicitudes para cubrir las plazas de Policía Local. Cuanto se han presentados y cuanto tiempo pueden tardar en resolverse la convocatoria?

Sr. Alcalde, se han presentado muchas, y se está pendiente de sacar la lista provisional de admitidos. El tiempo que se puede tardar en resolver la convocatoria, no se sabe, las fechas que se avecinan no non las más favorables.

Sr. Salvador Buil, el bando que hacéis en relación con la piscina, decís "lo complicado que es para los usuarios las estrictas medidas de seguridad a cumplir por los usuarios", esa frase me chirria, y más cuando si he visto que sí hay medidas de seguridad en el Pantano de Puerto Peña.

Sr. Alcalde, el motivo es que el aforo del Pantano de Puerto Peña, es mucho mayor que el aforo que tenemos en la piscina.

En el vaso pequeños de la piscina entraban dos niños, y en el grande, eran 30 personas, imagínate abrir la piscina con ese número de usuarios.

También decirte, que el presidente de la Mancomunidad Siberia, nos convoca a una reunión sobre el tema de piscinas, acordándose por todos los miembros, diez votos a favor de no abrir este año la piscinas, y uno a favor de abrirla, el del presidente.

Sr. Salvador Buil, es un ruego, el 22 de mayo, la Junta de Extremadura saca un Decreto en relación a la LSOTEX, supongo que conocéis, la clave está en la cantidad de papeles, permisos y autorizaciones que hay que pedir, para edificar o hacer cualquier otra cosa en sitio rústico. Este Decreto, faculta a los Ayuntamientos, para tramitar dichos documentos, hacer una nave, una casa de campo, etc.

Esto lo podrán hacer los ayuntamiento mayores de 5.000 habitantes, y los menores de 5.000 tienen que esten acogidos a una Oficina de Gestión Urbanística, que hay en las mancomunidades.

Os ruego que le echéis un vistazo, porque esto favorece a todos los ciudadanos de Talarrubias, y por 1.500.00 euros anuales que se tienen que aportar la Mancomunidad, creo que merece la pena.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA DE PLENO ORDINARIA 2020 -07-14	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ARBYM-QXRKY-7G8W1 Encha do prijeján: 7 do contigmeno do 2021 a las 11-48-06	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 SECRETARIO/INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 04/09/2020 08:55	FIRMADO 04/09/2020 13:49



Página 89 de 89

A Y U N T A M I E N T O

de
T A L A R R U B I A S

(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sr. Alcalde, son 3.000,00 euros, y para una consulta que le hicimos en tres años, se confundieron.

Sr. Salvador Buil, yo lo único que os pido, es que lo reconsideréis, ya que el término municipal es muy extenso y tenemos mucho terreno rústico. Yo creo que nos favorecería.

Sr. Alcalde, nosotros tenemos a nuestro aparejador municipal, que está al corriente de lo que se puede edificar y lo que no se puede,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintidós horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.